

bunal Mayor de Cuentas, ha sido aprobada.

A la Comisión principal de Presupuesto los anteriores oficios.

Del mismo, participando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto por el que se autoriza al Ejecutivo para acuñar moneda nacional de oro, con el peso y ley de la libra esterlina; y que, en consecuencia, se ha pasado el expediente á la Comisión de Redacción.

Al archivo.

ORDEN DEL DÍA.

No habiendo asunto de que ocuparse, S. E. levantó la sesión, citando para el día de mañana, á la hora de reglamento.

Por la redacción:

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

28ª sesión del martes 14 de Diciembre de 1897.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores Ward, Caveró, Arana, Aspíllaga, Arámburu, Bejarano, Boza, Brañez, Barrios, Basadre y Forero, Castro Zaldivar, Cayo y Tagle, Carranza, Cabrera, Dyer, Giraldez, Ingunza, La Torre, Lama, Montoya, Navarrete, Niño de Guzmán, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Romero, Seminario y V., Tovar, Tejeda, Villanueva, Zegarra M. M.; Cárdenas y Paredes, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, devolviendo con el informe respectivo, el proyecto sobre nivelación del haber del interventor y oficiales auxiliares de la Estafeta de Trujillo, con el que tienen los de igual clase de la oficina de Arequipa.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Ministro de Fomento, sometiendo á la sanción de la actual legislatura extraordinaria, el expediente que quedó por resolverse en la última ordinaria, seguido por la Sociedad Petróleo del Perú Manuel Antonio de Lama y compañía, sobre pago de la contribución de minas.

A la Comisión auxiliar de Hacienda.

De S. E. el Presidente de la H. Cá-

mara de Diputados, acompañando para su revisión, el proyecto por el que se vota en el pliego correspondiente del Presupuesto General, la partida de S. 1000 para el establecimiento de un colegio de instrucción media en la ciudad del Callao.

A la Comisión principal de Presupuesto,

Del mismo, enviando con igual fin, el proyecto del Ejecutivo por el que se aumenta á S. 70 el haber mensual del escribano del crimen de la Provincia de Cajamarca.

A indicación del señor Villanueva, se le dispensó del trámite de Comisión y quedó á la orden del día.

Del mismo, remitiendo, con igual propósito, el proyecto por el que se aumenta en veinte soles mensuales el haber mensual del escribano del crimen de la ciudad de Ayacucho.

A solicitud del señor Caveró se le dispensó de trámites y quedó á la orden del día.

Del mismo, participando que esa H. Cámara ha aprobado en revisión el capítulo 3º del pliego de Fomento, del Presupuesto General, referente á la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas, tal como lo ha resuelto esta H. Cámara; y que, en consecuencia, se ha pasado á la Comisión respectiva, para su inserción en el pliego respectivo del Presupuesto General de la República.

Al archivo.

Dictámenes

De la Comisión principal de Presupuesto en la nota de la H. Cámara de Diputados transcribiendo las conclusiones del dictamen de su Comisión principal del mismo nombre, sobre el pliego 1º del Ministerio de Gobierno que fué revisado por esta H. Cámara.

A la orden del día.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Peña y Coronel indicó que la Comisión auxiliar de Hacienda estaba incompleta, por ausencia del señor Álvarez Saez, y pidió que se integrara.

S. E., con aprobación de la Cámara, completó la Comisión aludida, con el señor Cabrera.

El señor Boza expuso que el H. Senado aprobó en globo la partida de S. 25,000, votados en el Presupuesto General para gastos electorales, dejando su aplicación parcial á la Junta Nacional; pero, como en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados aparecía detallada esa aplicación, podía suponerse que igual procedimiento se había observado por el Senado,

por lo que, pedía constara esa rectificación.

El señor Tovar manifestó que era exacta la observación de Su S.^a, pero que la Comisión de Presupuesto solicitaba esta ratificación especial, pedida por su presidente, el señor Boza.

ORDEN DEL DÍA.

Se leyeron los siguientes documentos:

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Lima, Diciembre 11 de 1897.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, de conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión principal de Presupuesto, ha aprobado el proyecto de ley que aumenta en veinte soles mensuales el haber fijado al escribano del crimen de la ciudad de Ayacucho.

Me es honroso comunicarlo á V. E. acompañando copia del proyecto mencionado, para su revisión por la H. Cámara Colegisladora.

Dios guarde á V. E.

C. de Piérola.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

El H. diputado por Cangallo, doctor don Vidal Morote, propone por el adjunto proyecto de ley, el aumento de S. 20 mensuales al haber de S. 30, que hoy percibe el Escribano del Crimen de Ayacucho, fundándose en el aumento de trabajo que pesa hoy sobre dicho empleado, á consecuencia de la supresión de las judicaturas de las provincias de Cangallo, La Mar y Huanta.

La razón es atendible y, por consiguiente, justo el pedido; tanto más cuanto que militan en favor del Escribano de Ayacucho iguales consideraciones que se tuvieron en cuenta para apoyar el aumento de sueldo solicitado por el Gobierno, en favor del Escribano del Crimen de Cajamarca.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto opina, pues, porque os dignéis acordar vuestra aprobación al proyecto del H. señor Morote á que se hace referencia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Diciembre 6 de 1897.

(Firmado.)—*Enrique Espinoza—Ricardo G. Rosell—Fidel Rodríguez Ramírez.—Jesús Elias.—José Oliva.*

El Congreso &c.

Considerando:

Que suprimidas las judicaturas de Cangallo, La Mar y Huanta, el excesivo trabajo del Escribano del Crimen

de Ayacucho, cuyo sueldo en la actualidad es de treinta soles mensuales, debe ser retribuido en justa proporción á su multiplicada labor.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase veinte soles al haber mensual que percibe en la actualidad el Escribano del Crimen de la ciudad de Ayacucho.

Comuníquese etc.

Lima, Diciembre 3 de 1897.

(Firmado.)—*V. Morote.*

Pide dispensa de todo trámite.

Lima, Diciembre 3 de 1897.

A la Comisión Principal de Presupuesto.—*Rúbrica de S. E.—Bueno.*

Es copia.

El señor *Presidente*.—Está en debate el dictamen.

El señor *Romero Rodulfo*.—Excmo. señor: Noto que el fundamento del proyecto es la supresión de los juzgados de Cangallo, La Mar y Huanta, que se hizo en virtud de una autorización que se dió al Ejecutivo; pero desde entonces se han despertado las exigencias de los Representantes de esas provincias, para que se restablezcan las judicaturas de 1.^a instancia, y aún creo que alguna se ha restablecido ya. Deberíamos, pues, hacer constar que si se aumenta el sueldo del Escribano, es sólo mientras subsista la supresión de esos juzgados.

El señor *Lama*.—Bien merece la pena, Excmo. señor, de ser tomadas en consideración las observaciones que acaba de hacer el señor Romero á esta partida de 20 soles mensuales, que está en discusión. ¡Es una cantidad considerable!—Por consiguiente, debemos hacer lo posible para economizar al Estado ese fuerte gasto!

El señor *Cavero*.—Voy á hacer algunas indicaciones, Excmo. señor. Suprimidas las judicaturas de Huanta, Cangallo y La Mar, la labor del único escribano del crimen de la Provincia de Ayacucho, se ha cuadruplicado, pues tiene que atender á más de 1,500 causas criminales de oficio.

¿Es posible que un escribano, por abnegado que sea, pueda prestar sus servicios por solo 30 soles, que no le bastarán para gratificar al amanuense? Resulta, pues, que nadie querría aceptar ese puesto; y el que hoy lo desempeña solo lo hace con la esperanza fundada de que sea atendido su reclamo ó aumento de 20 soles; de modo que en lugar de ganar 30 soles ganará 50 soles. Por lo demás, la observación del señor Romero no es fundada; porque si es verdad que hay un proyecto para restablecer la judicatura de la provincia de Canga-

llo, todavía está en tramitación, y no sabemos si llegará ó no á ser ley del Estado.

La sola provincia de Ayacucho tiene excesivo número de causas, y ahora se ha aumentado mucho más con el servicio de las judicaturas suprimidas; por lo que suplico á mis HH. compañeros que se sirvan favorecer con su voto el proyecto venido en revisión.

El señor *Rodolfo Romero*—Excmo. señor. Yo no me opongo á la aprobación de este proyecto, teniendo en cuenta la supresión de las judicaturas que se ha indicado; pero, sirviendo solamente de fundamento á esta proposición la supresión de esas judicaturas, creo que solo debe subsistir este aumento, mientras subsista la supresión.

El señor *Cavero*—Me opongo á que la resolución sea constitucional, porque no es el único fundamento que ha servido á este proyecto la supresión; sino, también, lo exiguo del sueldo; que hoy percibe el escribano.

El señor *Rodolfo Romero*—Á esta razón contestaré, Excmo. señor, que casi en todas las provincias los escribanos tienen mucho despacho y solo ganan S. 30, y excepcionar solamente á Ayacucho, por el solo hecho de que es exiguo el sueldo, no es razón fundamental. Así es que la única razón que hace aceptable este proyecto, es la supresión de las judicaturas indicadas.

El señor *Villanueva*—El señor Romero no se ha fijado en que, suprimidas las judicaturas de muchas provincias en algunos Departamentos, se ha concentrado el despacho en la capital de Departamento; por esa razón se aumentó el sueldo de los jueces y Agentes Fiscales, sin imponerles condición de que ese aumento subsistiera mientras á aquellas judicaturas quedaban suprimidas.

Si, pues, la razón del recargo de trabajo motivó el aumento del haber del juez y del Agente Fiscal, lo lógico es aumentar el sueldo del escribano, desde que él solo despacha todas las causas criminales y que ocupan la mayor parte de su tiempo. De modo que el señor Romero, no debe hacer mucho incapie en que se dé esta resolución con el carácter de condicional.

Ya en su oportunidad tendremos cuidado de rebajar los sueldos del juez, Agente Fiscal y Escribano, cuando se llegue á restablecer las judicaturas suprimidas; pero mientras esto no suceda, no hay por qué dar á esta resolución el carácter de condicional.

Dado el punto por suficientemente disentido, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

Se leyeron los siguientes documentos.

Lima, Diciembre 11 de 1897.

Excmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, tengo la honra de remitir á VE., con el proyecto original del Ejecutivo, copia del dictamen de la Comisión principal de Presupuesto, en cuya conclusión, aprobada por esta H. Cámara, se aumenta á 70 soles el haber mensual del Escribano del Crimen de la Provincia de Cajamarca.

Dios guarde á VE.

C. DE PIEROLA.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión principal de Presupuesto, encuentra justificado el aumento en el haber del escribano adscrito á lo criminal en la Provincia de Cajamarca, por la razón aducida en el oficio del señor Ministro de Justicia de 17 de Noviembre próximo pasado. Apoyado dicho aumento por S. E. el Presidente de la República, quien ejercitando su iniciativa, recomienda á esta H. Cámara, se sirva consignar el aumento de veinte soles en la partida del pliego respectivo; nada más justo que acatar esa exigencia del buen servicio y de justa retribución.

Por lo tanto:

Vuestra Comisión os propone que aprobeis el aumento de veinte soles mensuales en la partida N.º... del Pliego 3.º del Presupuesto General que vota S. 50 para el sueldo del expresado escribano.

Dése Cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Diciembre 1.º de 1897.

Enrique Espinoza.—José Oliva.—Jesús Elías.—R. G. Rosell.—Fidel Rodríguez Ramírez.

Lima, Diciembre 10 de 1897.

Aprobado.

Una rúbrica.—Bueno.

Es copia.

Lima, Diciembre 13 de 1897.

Rúbrica de S. E.

Seminario y Arámburu.

MINISTERIO DE JUSTICIA CULTO &.

Lima, Noviembre 17 de 1897.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Con motivo de haberse aumentado

el despacho del Escribano adscrito á lo criminal en la Provincia de Cajamarca, don Nazario Quevedo, por la anexión de las Judicaturas de primera instancia de Contumazá y Celedín á la del Cercado, se ha accedido á su solicitud para que se le aumente también su haber, fijándolo en setenta soles (S. 70) en vez de los cincuenta (S. 50) que ahora disfruta.

Habiéndose remitido ya al Congreso el proyecto de presupuesto general para el año próximo; me es honroso dirigirme á UU. SS. HH. por encargo de S. E. el Presidente de la República, recomendando á esa H. Cámara se sirva consignar el mencionado haber de setenta soles [S. 70] en el pliego respectivo.

Dios guarde á UUS. HH.

Una rúbrica de S. E.

Manuel P. Olachea.

El señor *Presidente*.—Está en debate el dictámen.

—No habiéndose hecho observación alguna, se dió el punto por discutido y procediéndose á votar fué aprobado el proyecto.

Se dió lectura á los siguientes dictámen y oficio.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

La Cámara de Diputados ha pasado un oficio manifestando que para el servicio de las fuerzas de policía de la República, se ha aprobado por esta H. Cámara tan solo el aumento de S. 13,903.03 en lugar del de 52,224 soles que fija el ejecutivo para 1898.

Este aparente error se debe á que la Cámara Colegisladora al estudiar el Capítulo 4º de Policía, hizo el examen de cada una de las partidas de que se compone, separadamente. Vuestra Comisión, á fin de hacer más clara y precisa la discusión, tomó en globo todas las partidas ascendentes, para 1898, á la suma de S. 1,606,167.25 comparándolas con el Presupuesto vigente cuyo total es de S. 1,592,264.16 lo que arroja un total aumento de S. 13,903.09; el mismo que fué aprobado.

Como se vé pues, el error es simplemente de forma y no de fondo, desde que la Cámara de Senadores al aprobar el aumento de S. 13,903.09 que fija en globo el Capítulo de Policía, no afecta en lo absoluto la resolución de la Colegisladora al aprobar el de S. 52,224, que aparece del estudio en detalle de la partida número 1427 para el personal de las fuerzas de Policía, en la República.

En consecuencia, Vuestra Comisiónⁿ es de sentir, porque no habiendo disparidad entre lo resuelto por esta H. Cámara y la de Diputados, no hay lugar á la insistencia acordada por esta última; y 2.º que para ilustración del asunto paseis copia de este dictámen á la H. Cámara Colegisladora.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

—Lima, Dieciembre 14 de 1897.

Benjamín Boza—M. C. Barrios—Agustín Tovar.

Lima, 10 de Diciembre de 1897.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados ha aprobado las siguientes conclusiones del dictámen de su Comisión Principal de Presupuesto, recaído en el Pliego 1.º del Ministerio de Gobierno revisado por el H. Senado.

1º Que autoriceis la enmedatura puramente numérica, que se nota en la cláusula 5ª del dictámen aprobado por el H. Senado.

2ª Que declaréis que el anmento en la partida número 1427 para atender á las fuerzas de policía de la República es de S. 52,224 y no de S. 13,903.09, como equivocadamente ha sido aprobado por el H. Senado, refiriéndose á todo el capítulo 4º; y que por lo tanto insistais.

3ª Que insistais, también en las modificaciones introducidas por esta H. Cámara en el Ramo de Correos.

Tengo la honra de comunicar á VE. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á VE.

C. de Piérola.

El señor *Presidente*.—Está en discusión el dictámen.

—Sin observación se dió por discutido el dictámen, y procediéndose á votar sucesivamente las dos conclusiones que contiene, fueron aprobadas.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión citando para mañana á la hora de Reglamento.

—Por la redacción

BELISARIO SÁNCHEZ DAVILA.

21ª sesión del miércoles 15 de Diciembre de 1897.

(PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO).

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores: Bryce, Ward,